

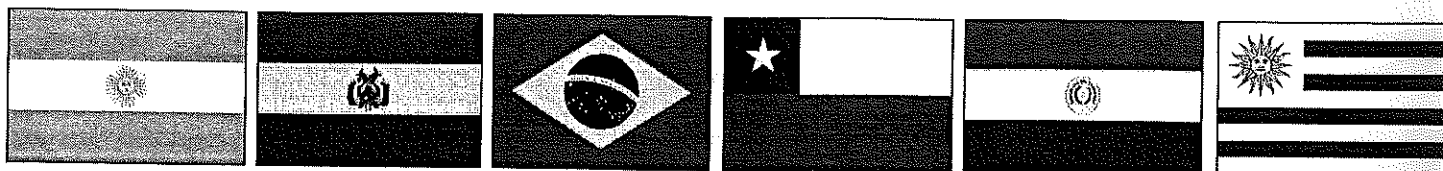
94

**REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA
LV REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 5
“TRANSPORTE”**

ACTA N° 01/19

ANEXO XIV

Buenos Aires, 28 y 29 de mayo de 2019



CONSEJO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERAS DEL MERCOSUR – BOLIVIA Y CHILE.

“CONDESUR”

“La verdadera integración nace del Sector Privado y se materializa en los pasos de frontera”

COORDINADORA: FADEEAC – ARGENTINA

Aprovechamos para reiterar el pedido de que este CONDESUR pueda participar de las actividades de capacitación que serán realizadas en octubre de 2019 en la ciudad de Foz do Iguacu. Brasil.

2. PESOS Y DIMENSIONES

Tolerancias: se solicita que el SGT N° 5, defina y acuerde las tolerancias de pesos en la próxima reunión plenaria del MERCOSUR.

Atento a las dificultades de alcanzar un consenso en la materia por parte de las delegaciones, se solicita que informen el estado de situación de las gestiones pertinentes y la viabilidad de aprobar el proyecto de Resolución presentado por la delegación de Uruguay sobre un conjunto armonizado de valores de las multas según el tenor del exceso de peso comprobado. Es necesario definir y acordar la situación de los vehículos cuya configuración ha sido “escalada”, en relación a la operatoria de transporte internacional.

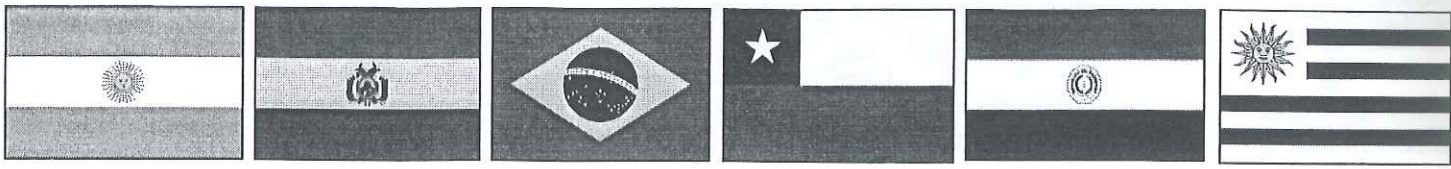
De no llegarse a un entendimiento sobre tolerancias en la próxima reunión, solicitamos que se aplique el acuerdo firmado en la reunión del SGT 5, en mayo de 2013, por Brasil, Argentina y Uruguay, y sea ampliado para los demás países miembros.

3. TASA MIGRATORIA Y TASA CONSULAR

Se solicita se lleven a cabo todas las gestiones pertinentes con el objetivo de dejar sin efecto la aplicación de la tasa consular y la tasa migratoria, actualmente vigentes.

4. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Se solicita al sector oficial que informe el estado de situación del proyecto de Decisión sobre el “Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR”, que se encuentra ya corregido por la SM y debía tratarse en la próxima reunión del GMC. Asimismo, se solicita a las delegaciones oficiales que informen sobre las gestiones que realizaron ante sus representaciones permanentes en ALADI a efectos que la instancia prevista en el



**CONSEJO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERAS
DEL MERCOSUR – BOLIVIA Y CHILE.
“CONDESUR”
“La verdadera integración nace del Sector Privado y se materializa en los pasos de frontera”
COORDINADORA: FADEEAC – ARGENTINA**

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

Artículo 3 del proyecto de Decisión conduzca a una rápida puesta en vigencia de las disposiciones del nuevo Acuerdo.

Con relación a los requisitos para la elaboración de las Fichas de Emergencia y la armonización de los procedimientos de control del transporte por carretera de mercancías peligrosas, solicitamos se permita la participación activa del sector privado en todas las reuniones técnicas que se realicen al efecto. En tal sentido, cabe resaltar que existe consenso entre todas las delegaciones en incluir la actividad en el Programa de Trabajo 2019-2020 del SGT N°5, con la expectativa de elevar un proyecto de Resolución al GMC en la próxima Presidencia Pro Témporte de Argentina.¹

[Handwritten signature]

Se adjunta como anexo nota con observaciones realizadas por la FADDEAC, que forma parte integrante de la presente.

5. FACILITACIÓN FRONTERIZA

[Handwritten signature]

Comisión Mixta de Facilitación Fronteriza: al respecto al respecto destacamos lo solicitado en las Actas XLVII de Salta y XLVIII de Gramado. Hasta la fecha no se observan avances en la materia, por lo cual reiteramos y ratificamos la propuesta.

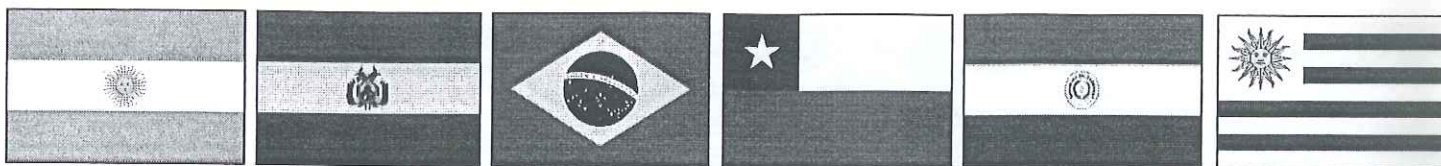
[Handwritten signature]

Por otra parte, solicitamos que en la próxima reunión plenaria del SGT N° 5, sea invitado para que participe un representante de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y representantes de cada uno de los organismos de frontera.

Asimismo, en el caso que las delegaciones oficiales consideren que los temas relacionados a la Facilitación Fronteriza sean derivados al Comité Técnico Aduanero del Mercosur (CT2), solicitamos la participación de los representantes mencionados, junto a representantes del sector privado.

[Handwritten signature]

¹ Se solicita que se informe si la Delegación de Brasil remitió al resto de las delegaciones una propuesta de Manual de Fiscalización del Transporte de Mercancías Peligrosas el cual tendrá un alcance similar al aprobado mediante la Resolución GMC N°10/00 pero que contendrá nuevos aportes en correspondencia con la actualización de las disposiciones del Acuerdo.



CONSEJO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERAS DEL MERCOSUR – BOLIVIA Y CHILE.

“CONDESUR”

“La verdadera integración nace del Sector Privado y se materializa en los pasos de frontera”

COORDINADORA: FADEEAC – ARGENTINA

6. VIDEO CONFERENCIAS

Teniendo en cuenta el avance de la tecnología en la realización de video conferencias, ya realizadas con éxito en otros organismos como ALADI, solicitamos para el SGT N° 5, en caso de realizarse, se le de participación al sector privado. Al respecto, si bien la delegación de Uruguay no presenta reparos en implementar la tecnología de video conferencias a los efectos de dar continuidad al tratamiento de los temas relacionados con el SGT N°5, sería de agrado del sector privado que las restantes delegaciones se expidan en el mismo sentido.

7. RESOLUCIÓN AFIP 4288/18 Y RESOLUCIÓN DE URUGUAY

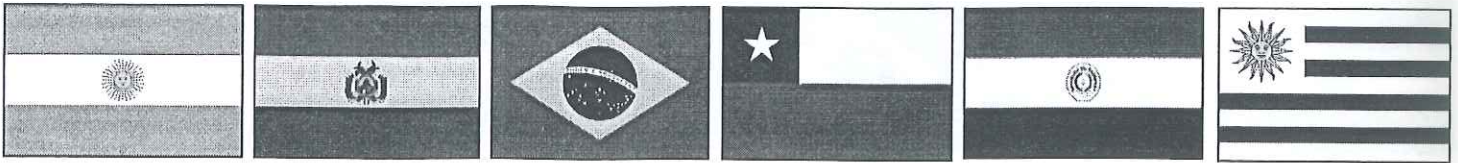
(5/11/2018)

Se solicita esclarecimiento acerca del alcance de las Resoluciones arriba citadas, recordando lo dispuesto en el art. 18 de ATIT sobre la obligatoriedad de comunicación previa de las decisiones internas que afecten a otros Estados parte previamente a su entrada en vigor. Al respecto, se solicita que el SGT-5 expida una nota de recomendación al GMC en el sentido de orientar sobre la situación descrita, dejando a salvo las normas internas que dictare cada país en orden al transporte de cabotaje (origen y destino en el propio territorio) que no afectaren disposiciones del ATIT.

8. NORMAS INTERNAS QUE AFECTAN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL

Con relación a la problemática surgida por la aplicación de normas internas a los tránsitos internacionales, un caso paradigmático son las multas pendientes de resolución durante más de una década entre varios Estados parte. En tal sentido, y considerando el impacto que este tema tiene en la operatoria de las empresas, solicitamos información clara y actualizada sobre el estado de dichos procesos así como también una pronta solución que termine con la incertidumbre que se ha generado en el sistema.

Proponemos que el SGT-5 expida una nota de recomendación al GMC, a fin de orientar a los países miembros del MERCOSUR para que se respeten las reglas específicas del transporte internacional terrestre contenidas en el ATIT, evitando de esa forma la aplicación de la norma interna sobre la materia. Hemos de



**CONSEJO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERAS
DEL MERCOSUR – BOLIVIA Y CHILE.
“CONDESUR”
“La verdadera integración nace del Sector Privado y se materializa en los pasos de frontera”
COORDINADORA: FADEEAC – ARGENTINA**

observar que el transporte internacional terrestre no debe ser contaminado por la ley interna de cada país, en caso contrario el transporte termina en el punto de frontera.

9. MULTAS

Solicitamos a los Coordinadores Nacionales el relevamiento e inventario de las infracciones aplicadas a las empresas de transporte internacional de carga por carretera en razón que existen numerosos procesos que están en discusión en la esfera administrativa y judicial. Sabemos que existen muchas infracciones calificadas erróneamente, lo que conlleva inseguridad jurídica al sector de transporte internacional de cargas.

1. Recordamos que las tipificaciones prevista en el Segundo Protocolo de Infracciones y Sanciones del ATIT, son específicas y en muchos casos, el auto de resolución de las infracciones labradas no tiene fundamentación en base al referido protocolo. Como ejemplo mencionamos dos casos: el conductor al momento de la fiscalización exhibe una licencia para conducir y el agente de fiscalización, al identificar que se trata de un vehículo extranjero, por alguna razón utiliza el Segundo Protocolo de Infracciones y Sanciones del ATIT para fundamentar una posible infracción. Lo mismo ocurre con el cambio de neumáticos, la que en ocasiones se tipifica como infracción del ATIT y no de tránsito.

2. Retención de vehículos: ningún vehículo habilitado con su documentación en regla, infraccionado en base a una supuesta infracción a disposición derivadas del ATIT podrá ser retenido bajo ningún pretexto, salvo en casos de fuerza mayor.

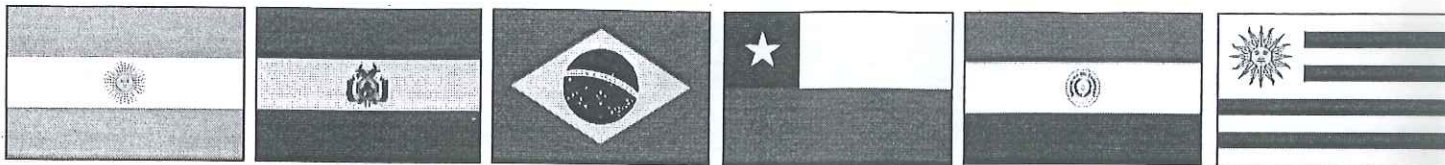
3. Con relación al pago de multas solicitamos que sea aplicada la norma interna de cada país para las empresas nacionales también a las empresas extranjeras con base en la reciprocidad prevista en el ATIT.

Martín Paleo

Cámara Autotransporte Terrestre
Internacional del Uruguay – CATIDU.

Guillermo Canievsky

Federación Argentina de Entidades Empresarias
Autotransporte de Cargas – FADEEAC



**CONSEJO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERAS
DEL MERCOSUR – BOLIVIA Y CHILE.**

“CONDESUR”

“La verdadera integración nace del Sector Privado y se materializa en los pasos de frontera”

COORDINADORA: FADEEAC – ARGENTINA

Gladys Vinci

Asociación Brasileira de Transportistas
Internacionales – ABTI.

Sonia Rotondo

Asociación Nacional de Transporte de Cargas
Y Logística – NTC.

Silvia Fernández

Asociación de Transportistas de Argentinos
de Carga Internacional – ATACI.

Ricardo Fustagno

Cámara Paraguaya de Transporte Internacional
Terrestre – CAPATIT.

Julio Gamarra

Asociación Gremial de Empresarios
de Transportes de Cargas del Paraguay - AGETRAPAR